



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

### LÍNEA DE ACCIÓN 01: COMERCIALIZACIÓN

#### 1.1 ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL

Código	Infracción	Multa expresada en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
1.1.01	Por apertura un establecimiento comercial, el conductor o propietario, sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento excepto los giro de: video pub, discoteca, bar, cantina, night club, salones de baile o giros que impliquen el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables	40% (Hasta 50 mt2)	L	Clausura temporal hasta su regularización
1.1.02	Por apertura un establecimiento comercial, el conductor o propietario, sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento para el giro de: video pub, discoteca, bar, cantina, night club, salones de baile o giros que impliquen el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables	50% ( de 50 mt2 hasta 500	G	Clausura temporal hasta su regularización
		100% ( mas de 500 mt2)	MG	
1.1.03	Por consignar datos falsos en las autorizaciones, declaraciones, formularios, formatos u otros documentos presentados a la municipalidad y/o exhibidos ante la autoridad municipal.	50%	G	Clausura temporal por quince días
1.1.04	Por alterar o modificar el texto de la Licencia de Funcionamiento (con borrones y/o enmendaduras)	50%	G	Clausura temporal por quince días
1.1.05	Por no presentar y/o exhibir en lugar visible del establecimiento el original del Certificado de Licencia de Funcionamiento	30%	L	
1.1.06	Por ampliar o modificar el giro y/o el área del establecimiento o incumplir otras condiciones señaladas en el Certificado de Licencia de Funcionamiento	50%	G	Clausura temporal hasta regularización
1.1.07	Por desarrollar actividades, dentro de un establecimiento que cuenta con autorización municipal de funcionamiento, sin contar con autorización municipal para cesionarios.	50%	G	Clausura temporal hasta regularización
1.1.08	Por realizar actividades comerciales fuera del horario general sin autorización municipal.	50%	G	Clausura temporal por cinco días
1.1.09	Por no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública después de transcurrido el horario establecido, para establecimientos que cuentan con Autorización Municipal para el uso temporal de la vía pública.	20%	L	Retiro
1.1.10	Por ejercer actividad económica establecimientos comerciales que no se encuentren debidamente acondicionados y/o no cuenten con una infraestructura adecuada	30%	L	Clausura temporal hasta regularización
1.1.11	Por no presentar/exhibir en lugar visible del establecimiento la Autorización Sectorial correspondiente y/o declaración de impacto ambiental, cuando corresponda	50%	G	
1.1.12	No comunicar el cese de actividades.	50%	G	
1.1.13	Por permitir, el propietario y/o conductor del negocio la exhibición cualquier tipo de mercadería y/o mobiliario en áreas comunes, de acceso y/o de circulación de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios sin contar con autorización	30%	L	Retiro y/o clausura temporal por cinco días
1.1.14	Por fomentar o permitir el conductor y/o propietario del establecimiento, el acceso de personas a juegos de azar (maquinas tragamonedas, juego de apuestas u otros similares) sin contar con la respectiva autorización del MINCETUR.	100%	MG	Clausura temporal hasta regularización
1.1.15	Por no cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales, como ventilación, pintado, higiene y luz adecuada	30%	L	Clausura temporal hasta regularización



#### 1.2 COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Código	Infracción	Multa expresada en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
1.2.01	Por realizar actividades comerciales, promocionar y/o prestar servicios en la vía pública sin autorización municipal.	10%	L	Retención
1.2.02	Por instalar en la vía pública un kiosco, modulo o puesto sin autorización municipal.	20%	L	Retiro
1.2.03	Por no mantener limpio el kiosco, modulo, puesto de lustrado de calzados o lugar de venta y/o zona circundante no menor de seis (6) metros a la redonda.	10%	L	
1.2.04	Por realizar actividades comerciales en lugares u horas diferentes a los señalados en la autorización	10%	L	Retención
1.2.05	Almacenar los productos en condiciones no adecuadas.	5%	L	Decomiso y/o Retención
1.2.06	Comercializar los productos fuera del mobiliario de venta.	5%	L	Retención
1.2.07	Por vender productos diferentes incompatibles con el giro autorizado	5%	L	Retención
1.2.09	Por instalar mesas de pinball, futbolito y/o similares en la vía pública	20%	L	Retención
1.2.10	Por no exhibir en forma permanente un depósito de tamaño regular adherido al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público	5%	L	
1.2.11	Por prestar servicios de lubricantes, mantenimiento, lavado, reparación y desarmado de equipos de vehículos, parchado de llantas y actividades similares en la vía pública.	30%	L	Retención
1.2.12	Por comercializar y/o promocionar materiales e insumos de construcción y/o almacenamiento en la vía pública.	50%	G	Retención
1.2.13	Por instalar parque de diversiones, circos, ferias o similares sin autorización municipal.	100%	MG	Retiro

Av. Belisario Suárez N° 1075- Zona D - San Juan de Miraflores  
Tel: 276 - 6716



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## 1.3 MERCADOS

Código	Infracción	Multa expresada en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
1.3.01	Por carecer y/o mantener inoperativas o en mal estado los instrumentos de medición de pesos (balanzas, pesas, etc.)	20%	L	Decomiso
1.3.02	Por utilizar pesas y medidas fraudulentas	30%	L	Decomiso y Clausura temporal por cinco días
1.3.03	Por vender productos con falta de peso o la medida correspondiente	30%	L	Clausura temporal por cinco días
1.3.04	Por no exhibir en los puestos la lista de precios	10%	L	
1.3.05	Por almacenar, comercializar y/o consumir bebidas alcohólicas en los puestos	30%	L	Clausura temporal por diez días
1.3.06	Por no contar el mercado con servicios higiénicos reglamentarios o mantenerlos sucios y/o en mal estado.	50%	G	
1.3.07	Por no carecer de la zona de almacenamiento de residuos	50%	G	Clausura temporal hasta regularización

## 1.4 CINES, TEATROS, FILMOTECAS Y DEMÁS SIMILARES

Código	Infracción	Multa expresada en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
1.4.01	Por interrumpir o suspender la función o exhibición del espectáculo, función y/o evento sin justificación.	30%	L	
1.4.02	Por no exhibir en lugar visible al público la indicación referida a la capacidad del local, las tarifas y los horarios de las funciones.	30%	L	
1.4.03	Por permitir el ingreso de personas ebrias, animales, expendedores de alimentos y/o bebidas alcohólicas.	50%	G	Clausura temporal por quince días
1.4.04	Por vender boletaje en un número mayor a la capacidad del local	100%	MG	Clausura temporal por quince días
1.4.05	Por negarse a devolver el valor de las entradas en caso de no efectuarse y/o suspenderse el evento a realizarse.	50%	G	Clausura temporal por quince días
1.4.06	Por utilizar talonarios que no cuenten con el correspondiente visado municipal.	20%	L	

## 1.5 CABINAS DE INTERNET

Código	Infracción	Multa expresada en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
1.5.01	No Instalar filtros de contenido en todos los equipos que tengan como objeto impedir la visualización de páginas Web de contenido pornográfico.	50%	G	Primera vez: Clausura Temporal 05 días Segunda vez: Clausura Temporal 15 días Tercera vez: Clausura Definitiva y Decomiso de Equipos Informáticos
1.5.02	Por no colocar el cartel o letreros que informen sobre las computadoras reservadas para los menores de edad en establecimientos dedicados al giro de cabinas públicas de internet, de acuerdo a la Ley y Reglamento	30%	L	Primera vez: Clausura Temporal 05 días Segunda vez: Clausura Temporal 15 días Tercera vez: Clausura Definitiva y Decomiso de Equipos Informáticos
1.5.03	La no distribución física de los equipos de cómputo, de tal manera que el responsable no tenga el control abierto y visible de los contenidos expuesto por los usuarios y/o acompañante.	50%	G	Primera vez: Clausura Temporal 05 días Segunda vez: Clausura Temporal 15 días Tercera vez: Clausura Definitiva y Decomiso de Equipos Informáticos
1.5.04	No solicitar el Documento Nacional de Identidad a toda persona o acompañante que ingrese a las cabinas de Internet.	30%	L	Primera vez: Clausura Temporal 05 días Segunda vez: Clausura Temporal 15 días Tercera vez: Clausura Definitiva y Decomiso de Equipos Informáticos
1.5.05	No contar con un representante legal, propietario presente o responsable designado en el momento de la visita de la autoridad.	30%	L	Clausura Temporal 15 días
1.5.06	De comprobarse la visualización de páginas pornográficas por menores de edad promovidos por mayores de edad.	200%		Clausura Definitiva
1.5.07	No tener disponible o no exhibir el registro escrito de usuarios de ingresantes a la cabina de internet.	100%	MG	Clausura Temporal 15 días
1.5.08	No identificar al docente o tutor educativo y/o permitir el ingreso de escolares dentro del horario escolar.	100%	MG	Clausura Temporal 15 días
1.5.09	Establecimientos que permiten el acceso a menores de edad para visualizar páginas de contenido pornográfico o similares.	100%	MG	Clausura Definitiva
1.5.10	Sucedan hechos delictivos dentro del establecimiento contraviniendo la Ley y el Reglamento, los cuales cuenten con intervención policial y/o acusación fiscal.	200%	EMG	Clausura Definitiva y Decomiso de Equipos Informáticos
1.5.11	No comunicar o reportar a la Autoridad Policial actos que atenten contra el pudor de los usuarios menores de edad.	100%	MG	Clausura Definitiva

Av. Belisario Suárez N° 1075- Zona D - San Juan de Miraflores  
Telf.: 276 - 6716



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## 1.6 PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O SIMILARES

Código	Infracción	Multa expresada	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
1.6.01	Por carecer del registro de ingreso y salida del vehículo.	20%	L	
1.6.02	Por carecer de servicio de baños públicos.	30%	L	
1.6.03	Por usar la playa de estacionamiento adicionalmente como local de espectáculo público no deportivo.	200%	EMG	
1.6.04	Por uso indebido de la vía pública como playa de estacionamiento.	50%	G	
1.6.05	Por estacionar vehículos motorizados o no motorizados en zona rígida, aceras, jardines y parques.	20%	L	Retiro

## LINEA DE ACCIÓN 2: ORNATO

### 2.1 ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN GENERAL

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
2.1.01	Por instalar anuncios publicitarios tipo, letreros, afiches o carteles sin contar con la respectiva autorización municipal.	10%	L	Retiro
2.1.02	Por colocar anuncios publicitarios tipo caballete, pizarras u otros similares en la vía pública sin autorización.	10%	L	Retiro
2.1.03	Por instalar o colocar anuncios o avisos publicitarios tipo panel simple, sin autorización municipal.	30%	L	Retiro
2.1.04	Por instalar banderolas sin contar con la respectiva autorización municipal.	20%	L	Retiro
2.1.05	Por instalar toldos (con o sin leyenda) en las paredes exteriores de los establecimientos, que no cuenten con la autorización municipal.	30%	L	Retiro
2.1.06	Por instalar o colocar anuncios o avisos publicitarios tales como carteleras, vallas, volumétricos, torres publicitarias, letras recortadas y/o similares, sin autorización municipal.	100%	MG	Retiro
2.1.07	Por instalar o colocar globos aerostáticos anclados, sin autorización municipal.	100%	MG	Retiro
2.1.08	Por instalar o colocar anuncios o avisos publicitarios tipo panel monumental, sin autorización municipal.	5 U.I.T.		Retiro
2.1.09	Por instalar elementos de publicidad, que ocupen áreas de uso público, áreas de circulación y/o pongan en peligro la seguridad de las personas.	200%	EMG	Retiro
2.1.10	Por no mantener los elementos de publicidad en buen estado de presentación y funcionamiento.	30%	L	Retiro
2.1.11	Por instalar elementos de publicidad en forma distinta a la autorizada.	20%	L	Retiro
2.1.12	Por exhibir anuncios o avisos publicitarios que estén pintados, dibujados o escritos directamente sobre las paredes, muros o cercos, sin contar con autorización municipal.	30%	L	Ejecución
2.1.13	Colocar elementos de publicidad exterior que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles cercanos.	25%	L	Retiro



### 2.2 ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN PREDIOS

Código	Infracción	Multa expresada	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
2.2.01	Colocar elementos de publicidad exterior en predios que invadan los aires de las áreas de dominio público de las vías.	30%	L	Retiro
2.2.02	Cuando el anuncio o aviso publicitario se ubique en puertas, ventanas, ductos de iluminación, que invada aires u obstaculice la iluminación o ventilación de predios de terceras personas.	50%	G	Retiro
2.2.03	Colocar elementos de publicidad exterior que emitan sonidos como parte del sistema de publicidad.	25%	L	Retiro
2.2.04	Colocar elementos de publicidad exterior que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.	25%	L	Retiro

### 2.3 ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
2.3.01	Colocar elementos de publicidad exterior dentro y en el perímetro de las plazas, alamedas, parques, jardines y similares de uso público de la administración municipal.	50%	G	Retiro
2.3.02	Colocar elementos de publicidad exterior en postes de alumbrado público, de telecomunicaciones y en general sobre todo tipo de poste o parante en la vía pública.	20%	L	Retiro
2.3.03	Colocar afiches promocionales de espectáculos sin autorización municipal o en lugares diferentes al autorizado.	Promotor 100%	MG	Retiro
2.3.04	Colocar elementos de publicidad exterior que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos y/o peatones.	100%	MG	Retiro
2.3.05	Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, paredes, sardineles y otro componente de la vía pública.	50%	G	Retiro
2.3.06	Colocar elementos de publicidad que impida la visión de otro previamente colocado.	20%	L	Retiro
2.3.07	Por no mantener en lugar visible del elemento publicitario el número de la autorización, el número de registro y el nombre del propietario.	5%	L	
2.3.08	Por distribuir o arrojar publicidad impresa (volantes o similares) en la vía pública.	20%	L	

Av. Belisario Suárez N° 1075- Zona D - San Juan de Miraflores  
 Telf.: 276 - 6716



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### 2.4 PROPAGANDA POLÍTICA

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
2.4.01	Por fijar, pintar, pegar carteles, banderolas, afiches, póster y/o similares de propaganda política en áreas y/o bienes de dominio público, sin la autorización del órgano competente o en lugar distinto al autorizado.	30%	L	Retiro y/o Reposición
2.4.02	Por fijar, paneles, carteles o banderolas, pegar afiches o pintar propaganda electoral y/o exhibirla en zonas no permitidas.	50%	G	Retiro y/o Reposición
2.4.03	Por exhibir, pintar, pegar y/o fijar propaganda política en predios de dominio privado sin contar con la respectiva autorización del propietario.	10%	L	Retiro y/o Reposición
2.4.04	Pegar propaganda política en carteleros y paraderos del servicio público contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal.	30%	L	Retiro
2.4.05	Por lanzar folletos o papeles sueltos de carácter político en las vías y los espacios públicos de la ciudad.	20%	L	Retiro
2.4.06	Realizar propaganda sonora generando ruidos que perturbe la tranquilidad del vecindario (locales comerciales, vía pública, etc).	30%	L	
2.4.07	Por no retirar y/o borrar la propaganda política al término de los comicios electorales dentro de los plazos establecidos o no reponer el área utilizada a su estado original.	30% (por elemento)	L	Retiro y/o Reposición
2.4.08	Por exhibir propaganda política en cerros, laderas y/o reservorios de agua.	30% (por elemento)	L	
2.4.09	Por exhibir propaganda que atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de las personas	50%	G	Retiro

### 2.5 SÍMBOLOS PATRIOS

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
2.5.01	Por no izar la bandera nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente.	20%	L	
2.5.02	Por encontrarse los símbolos patrios en mal estado, deteriorados o antihigiénicos.	20%	L	Retiro

### 2.6 PRESENTACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

Código	Infracción	Multa expresada	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
2.6.01	Por modificar, dañar y/o destruir el mobiliario urbano.	100%	MG	Ejecución
2.6.02	Por utilizar indebidamente el mobiliario urbano.	50%	G	
2.6.03	Por malograr o destruir las papeleras que se encuentran ubicadas en la vía pública y/o el mobiliario utilizado para la limpieza pública	20%	L	Ejecución
2.6.04	Por no limpiar los techos, fachadas y veredas fronterizas de los inmuebles.	20%	L	
2.6.05	Por colocar en la parte exterior de los inmuebles, elementos que afecten el ornato de la ciudad.	30%	L	Retiro
2.6.06	Falta de mantenimiento de balcones, puertas, ventanas, fachadas y/o superficies visibles de los inmuebles (pintado, lavado o refacciones).	20%	L	
2.6.07	Abandonar vehículos en la vía pública	50%	G	Internamiento temporal de vehículo hasta regularización

### LINEA DE ACCIÓN 03: SALUD Y SALUBRIDAD

#### 3.1 PERSONAL QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS

Código	Infracción	Multa expresada	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
3.1.01	Por carecer y/o encontrarse vencido el carné de salud de las personas que laboran en establecimientos comerciales	20%	L	
3.1.02	Por permitir que los trabajadores laboren incumpliendo con las disposiciones de capacitación, higiene personal y aquellas destinadas a la atención al público	20%	L	
3.1.03	Laborar los manipuladores de alimentos sin la indumentaria adecuada y/o no respetar las reglas básicas de higiene y aseo personal, según las normas sanitarias vigentes.	30%	L	
3.1.04	Por permitir que laboren en establecimientos o manipulen alimentos personas enfermas o tengan heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa y/o infecciones a la piel.	50%	G	
3.1.05	Atender al público y desarrollar otra actividad no compatible en los locales de expendio de alimentos preparados.	20%	L	



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### 3.2 COMERCIALIZACIÓN Y/O PREPARACIÓN DE PRODUCTOS DESTINADO AL CONSUMO HUMANO

Código	Infracción	Multa expresada en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
3.2.01	Por no preservar los alimentos en condiciones reglamentadas para su comercialización.	50%	G	Decomiso
3.2.02	Por utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, restos de alimentos preparados o utilizados del día o días anteriores.	50%	G	Decomiso
3.2.03	Por reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos.	50%	G	Decomiso
3.2.04	Comercializar y/o almacenar alimentos, bebidas o productos que no estén aptos para el consumo humano.	50%	G	Clausura temporal por quince días y/o Decomiso
3.2.05	Comercializar, almacenar alimentos, bebidas o productos envasados de consumo humano falsificados, adulterados, deteriorados, sin rotulo o etiqueta o sin la autorización sanitaria adecuada y/o con fecha de vencimiento expirada, salvo alimentos en estado natural como granos, frutas, hortalizas, entre otros en buen estado.	50%	G	Clausura temporal por quince días y/o Decomiso
3.2.06	Comercializar y/o expender carcasas sin sello de clasificación de camal, o carecer de documentación que acredite la procedencia de las carnes.	50%	G	Clausura temporal por treinta días y/o Decomiso
3.2.07	Inyectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darle el color respectivo.	100%	MG	Decomiso
3.2.08	Manipular alimentos y productos de consumo humano con utensilios, equipos, artefactos y/o esterilidad incompletos, deteriorados, antihigiénicos o de material inadecuado.	15%	L	Decomiso
3.2.09	Utilizar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos o bebidas	25%	L	Clausura temporal por diez días y Decomiso
3.2.10	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación o conservación de alimentos o bebidas.	25%	L	Clausura temporal hasta regularización
3.2.11	Carecer de utensilios o superficies de material higienizable.	5%	L	Clausura temporal hasta regularización
3.2.12	Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboran productos para el consumo humano y/o similares.	20%	L	
3.2.13	Por carecer y/o tener inoperativa la campana extractora, ducto o chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios, hacia el exterior.	50%	G	
3.2.14	Por realizar el beneficio y eviscerado de cualquier animal en los puestos de venta de mercados u otros similares.	50%	G	Clausura por dos días



### 3.3 HIGIENE Y SANEAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN GENERAL

Código	Infracción	Multa expresada en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
3.3.01	Por no acondicionar, mantener o conservar en condiciones antihigiénicas el establecimiento o no contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades comerciales.	20%	L	Clausura temporal por quince días
3.3.02	Por funcionar el establecimiento sin tener permiso sanitario o tener vencido el mismo.	50%	G	
3.3.03	Por carecer del certificado de fumigación.	50%	G	
3.3.04	Carecer de servicios higiénicos y/o tenerlos incompletos.	20%	L	Clausura temporal hasta regularización
3.3.05	No mantener permanentemente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza, ni proporcionar los elementos necesarios a los usuarios del servicio.	20%	L	Clausura temporal por cinco días
3.3.06	No exhibir la tarifa a cobrar por la prestación de los servicios higiénicos públicos	5%	L	
3.3.07	No identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas y caballeros.	10%	L	
3.3.08	Hallar en el establecimiento evidencias o evidencia de insectos y/o roedores.	15%	L	
3.3.09	Por no presentar el certificado vigente de limpieza y desinfección, de tanques y sistemas.	15%	L	
3.3.10	Tener en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (tanque elevado, sistemas o las redes internas de tuberías).	50%	G	
3.3.11	Carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua y desagüe los establecimientos comerciales.	50%	G	Clausura temporal hasta regularización
3.3.12	Por carecer los establecimientos, bodegas y otros lugares públicos de papeleras con tapa en la puerta de ingreso al establecimiento.	5%	L	
3.3.13	Por permitir el conductor, administrador o propietario de establecimientos, fumar en su interior.	50%	G	
3.3.14	Por no colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.	5%	L	
3.3.15	Por exceder el área reservada para fumadores al área prohibida para ellos.	15%	L	
3.3.16	Por emplear los servicios higiénicos como depósito.	2%	L	

Av. Belisario Suárez N° 1075- Zona D - San Juan de Miraflores  
Telf.: 276 - 6716



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### 3.4 SALONES DE BELLEZA, SAUNAS, GIMNASIOS, SPA Y/O SIMILARES

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
3.4.01	Por no mantener los utensilios en condiciones higiénicas aptas para su utilización.	15%	L	Decomiso
3.4.02	Por carecer o presentar rótulos inadecuados o los insumos y/o productos de belleza sin registro sanitario.	30%	L	Decomiso
3.4.03	Tener las toallas, forro de cojines y/o almohadones de material no desechable (nombre genérico).	25%	L	Decomiso
3.4.04	Por carecer los baños turcos de sala de vapor con piso de losetas con declive, sumideros para eliminación del agua y paredes totalmente revestidas con mayólicas.	20%	L	Clausura hasta regularización
3.4.05	Por carecer de calderos con control automático, alarma y válvulas de seguridad.	25%	L	Clausura hasta regularización
3.4.06	Por carecer de superficie lisa o material higienizable, las duchas y/o servicios higiénicos.	10%	L	Clausura hasta regularización

### 3.5 LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
3.5.01	Por encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénicos.	20%	L	Decomiso
3.5.02	Por alquilar habitaciones sin registrar la identidad y procedencia de los huéspedes.	20%	L	
3.5.03	Por carecer del libro de registro de huéspedes.	25%	L	
3.5.04	Por no exhibir a la vista las tarifas de las habitaciones de hospedaje.	20%	L	
3.5.05	Por no contar con expendedores de productos para la prevención de salud.	5%	L	
3.5.09	Por arrendar habitaciones para que se utilicen como casa habitación.	30%	L	Clausura hasta regularización
3.5.10	Por fijar categoría diferente a la que le corresponde a los locales de hospedaje.	20%	L	Clausura por diez días

### 3.6 CRIANZA DE ANIMALES DESTINADO AL CONSUMO HUMANO

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
3.6.01	Criar y/o tener animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones, con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal.	100%	MG	Decomiso
3.6.02	Criar y/o tener animales de corral en lugares destinados como vivienda afectando la tranquilidad del vecindario.	50%	G	Decomiso
3.6.03	Alimentar a los animales con productos no tratados, o restos procedentes de la basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado.	50%	G	Decomiso
3.6.04	No contar con el documentos respectivo que acredite la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	20%	L	Decomiso
3.6.05	Funcionar granjas porcinas, avícolas y similares, así como de camales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menor a cinco kilómetros.	50%	G	Clausura Definitiva

### 3.7 PROTECCIÓN DE CANES

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
3.7.01	No inscribir en el Registro Municipal a los canes.	5%	L	
3.7.02	Por mordedura o lesión a personas o animales.	20%	L	
3.7.03	Por participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.	100%	MG	
3.7.04	Por adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar o reforzar su agresividad.	100%	MG	
3.7.05	Abandonar canes considerados potencialmente peligrosos.	100%	MG	
3.7.06	Por abrir y/o conducir centros de adiestramiento, atención, comercialización o criaderos de canes sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 27596 y en la normatividad municipal.	100%	MG	Clausura Temporal o Definitiva
3.7.07	Por ocasionar lesiones a terceros como consecuencia de incumplir las normas relacionadas al Régimen Jurídico de Canes, con excepción de las causadas en defensa del propietario, de su propiedad, del can y/o de sus crías.	50%	G	
3.7.08	La comercialización ambulante de canes considerados altamente peligrosos.	50%	G	Retención
3.7.09	Por ingresar con canes considerados peligrosos a locales de espectáculos públicos deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas, con excepción de los canes guías de personas con discapacidad y aquellos que estén al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas o el Serenazgo.	25%	L	Retiro
3.7.10	Por criar o abandonar canes en vías y áreas de uso público (propietario o poseedor).	10%	L	
3.7.11	Por incumplir los requisitos establecidos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso.	10%	L	
3.7.12	Por pasear al can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, según sea el caso o que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer su control teniendo en cuenta su peso, tamaño, característica física y agresividad, o que quién lo conduzca, no sea apto para ello, en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos.	25%	L	
3.7.13	Por no contar con licencia vigente de tenencia de can.	5%	L	

Av. Belisario Suárez N° 1075- Zona D - San Juan de Miraflores  
Telf.: 276 - 6716



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### 3.8 ANIMALES DOMESTICOS, SILVESTRES Y/O SIMILARES

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
3.8.01	Por comercializar animales domésticos en las áreas de uso público o en ambientes no acondicionados para tal fin.	10%	L	Retención
3.8.02	Por mantener a animales domésticos en inadecuadas condiciones higiénico sanitarias.	50%	G	Retención
3.8.03	Por someter a los animales a prácticas de crueldad o maltratos innecesarios.	100%	MG	Retención
3.8.04	Tener animales que perturben la tranquilidad de los vecinos.	5%	L	Retención
3.8.05	Por comercializar animales silvestres.	20%	L	Decomiso
3.8.06	Crear o tener animales en áreas o inmuebles de uso exclusivo para vivienda en mayor capacidad a la permitida.	5%	L	
3.8.07	Adiestrar animales en espacio públicos.	20%	L	
3.8.08	Por no presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal.	5%	L	
3.8.09	Por transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 27596 (propietario, poseedor y transportista).	3%	L	Retención
3.8.10	Por abandonar personas o animales víctimas con agresión causadas por animales o por no prestarles servicio médico adecuado.	50%	G	
3.8.11	Por no recoger los excrementos que el animal deposite fuera del área de higiene animal (propietario o poseedor).	10%	L	Reposición
3.8.12	Por permitir que los animales miccionen en zonas destinadas al paso peatonal.	2%	L	
3.8.13	Por no presentar asistencia veterinaria a animales cuando éstos los requieran (propietario o poseedor)	40%	L	



### 3.9 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
3.9.01	Por comercializar en la vía pública productos farmacéuticos, galénico, naturales (sujeto a registro sanitario), productos cosméticos, sanitarios estériles, de limpieza doméstica, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico sin autorización municipal.	50%	G	Retención
3.9.02	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos, productos farmacéuticos, galénico, naturales (sujeto a registro sanitario), productos cosméticos, sanitarios estériles, de limpieza doméstica, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico sin autorización municipal.	50%	G	Decomiso y Clausura Definitiva
3.9.03	Por comercializar productos farmacéuticos y afines que requieren de receta médica en establecimientos no farmacéuticos.	100%	MG	Decomiso
3.9.04	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en el interior de mercado de abastos, ferias, campos feriales, centros comerciales de habilitación progresiva (por comerciantes informales y otros similares), que no garanticen la conservación de las propiedades de los productos farmacéuticos, galénico, naturales (sujeto a registro sanitario), productos cosméticos, sanitarios estériles, de limpieza doméstica, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico sin autorización municipal.	50%	G	Decomiso y/o Clausura por quince días
3.9.05	Por fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa y otros que representen un riesgo para la salud de la población.	200%	EMG	Decomiso y/o Clausura por treinta días
3.9.06	Los establecimientos farmacéuticos que no cumplan con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normatividad vigente.	100	MG	Clausura hasta regularización
3.9.07	Por fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines en establecimientos que no cumplan con lo dispuesto en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Almacenamiento y/o disposiciones que regulen dichos establecimientos en materia de productos farmacéuticos.	50%	G	Clausura hasta regularización





## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### 3.10 AGUAS

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
3.10.01	Por captar, transportar o distribuir agua no potabilizada o contaminada destinada para el consumo humano.	100%	MG	
3.10.02	Abastecer de agua a los camiones o cisternas sin las características físicas, químicas y bacteriológicas, establecidas en las normas sanitarias (Ord. N° 000067-MDSJM)	100%	MG	
3.10.03	Distribuir agua a la población con una concentración de cloro residual libre por debajo de los establecido en la norma sanitaria vigente.	50%	G	
3.10.04	Por operar el camión cisterna sin la autorización y registro de la autoridad sanitaria municipal.	50%	G	
3.10.05	Por carecer de autorización para surtidor.	100%	MG	Clausura hasta regularización
3.10.06	Por distribuir agua de los camiones cisterna cuya autorización se encuentra suspendida.	50%	G	
3.10.07	Por distribuir agua del surtidor cuya autorización de operación se encuentra suspendida	100%	MG	Clausura hasta regularización
3.10.08	Por estar los camiones cisternas en condiciones antihigiénicas y falta de pintado.	50%	G	
3.10.09	Por estar los surtidores de agua en condiciones antihigiénicas y falta de pintado.	50%	G	Clausura hasta regularización
3.10.10	Por la pérdida de las condiciones de potabilidad del agua en la cisterna.	50%	G	
3.10.11	No realizar la desinfección de los cisternas cada seis meses.	50%	G	
3.10.12	Por abastecer las distribuidoras, de surtidores no autorizados.	100%	MG	
3.10.13	No renovar la autorización sanitaria para operar como camión cisterna en el plazo previsto (ante la autoridad de salud)	50%	G	
3.10.14	No presentar a la autoridad sanitaria los libros de registros del distribuidor, cuando lo solicite.	100%	MG	
3.10.15	No abastecer de agua potable con la frecuencia y cantidad necesaria en las zonas designadas por la autoridad sanitaria, sin mediar causa justificada.	50%	G	
3.10.16	Por laborar en la distribución de agua potable sin estar debidamente uniformado y no portar el carné de salud.	20% POR PERSONA	L	
3.10.17	Modificar y/u operar el distribuidor sin contar con los libros de registros correspondientes.	100%	MG	
3.10.18	Por no formalizar su inscripción como distribuidor en el Registro Municipal respectivo, como empresa, comité u otra forma de organización societaria dentro del plazo previsto	100%	MG	
3.10.19	Por realizar trabajos de limpieza y desinfección de cisternas, por empresas de saneamiento ambiental, sin contar con la inspección técnica de la autoridad de salud correspondiente.	100%	MG	
3.10.20	Por no adoptar medidas preventivas o correctoras necesarias, ordenadas al distribuidor en las inspecciones realizadas por la autoridad sanitaria municipal en el plazo establecido	50%	G	
3.10.21	Por distribuir agua potable en zona no autorizada por la autoridad donde se encuentre registrado.	10%	L	
3.10.22	Por no tener actualizados los registros semestrales de la calidad de agua de los camiones cisterna.	50%	G	
3.10.23	Por no tener actualizado el libro de mantenimiento de condiciones sanitarias.	10%	L	
3.10.24	Por incumplimiento de los requerimientos específicos formulados por la autoridad de salud, en lo relativo a las instalaciones de la piscina de acceso público o cualquier establecimiento de empozamiento de agua, requisitos de calidad de agua y su tratamiento.	100%	MG	Clausura hasta regularización





# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## LINEA DE ACCIÓN 04: SEGURIDAD

### 4.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
4.1.01	Por no contar y/o tener vencido el certificado favorable de defensa civil vigente el inmueble, edificación, recinto, local, establecimiento o instalación donde reside, labore o concurra público: - Básica	30% (Hasta 50 m <sup>2</sup> )	L	Clausura hasta regularización
		50 % ( de 51 mt2 hasta 100	G	
		100 % ( de 101 mt2 hasta 500 m <sup>2</sup> )	MG	
4.1.02	Por no contar y/o tener vencido el certificado favorable de defensa civil vigente el inmueble, edificación, recinto, local, establecimiento o instalación donde reside, labore o concurra público: - De detalle	100% 200%	MG EMG	Clausura hasta regularización
4.1.03	Por abrir el establecimiento al público cuando éstos se encuentren en reparación o mantenimiento.	50%	G	Clausura hasta regularización
4.1.04	Por no cumplir con los requisitos exigidos en materia de seguridad para la realización de cualquier tipo de espectáculo público.	200%	EMG	Suspensión de la actividad
4.1.05	Por encontrarse en una situación de peligro que atente contra la vida humana, determinada en el acta de visita de inspección de defensa civil o informe de inspección técnica de seguridad en	200%	EMG	Clausura Definitiva
4.1.06	Por obstaculizar las áreas de circulación, horizontal y/o vertical, en los establecimientos y/o en la vía pública, atentando contra la seguridad.	100%	MG	Retiro
4.1.07	Atentar contra las condiciones de seguridad estructurales, ocasionando humedad, retirar muros o elementos portantes sin autorización.	50%	G	Ejecución
4.1.08	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por INDECI y otros organismos competentes, atentando contra la vida y la salud.	200%	EMG	Clausura hasta regularización
4.1.09	Por mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, reactivos tóxicos y/o similares, sin las debidas condiciones de seguridad en defensa civil.	200%	EMG	Clausura hasta regularización
4.1.10	Por carecer y/o no contar con el número adecuado de extintores contra incendios o tenerlo en lugar no visible, inoperativo, con la carga vencida, sin tarjeta de control, sin el peso adecuado y/o sin carga vigente	30%	L	Clausura hasta regularización
4.1.11	Por carecer de botiquin de primeros auxilios y/o carecer de medicamentos.	20%	L	Clausura hasta regularización
4.1.12	Por no utilizar o no contar con señales de seguridad normadas, ni señalizar las áreas de seguridad interna y externa, rutas de evacuación, escaleras de emergencia o por no instalar luces de emergencia, en establecimientos y recintos públicos.	50%	G	Clausura hasta regularización
4.1.13	Por no exhibir carteles especificando la capacidad del local (aforo máximo autorizado).	20%	L	
4.1.14	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local consignados en la autorización municipal de funcionamiento y/o aforo autorizado.	50%	G	
4.1.15	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local que figura en el informe técnico de seguridad en defensa civil.	100%	MG	
4.1.16	No contar con plan de contingencia y plano de evacuación para locales abiertos al público.	50%	G	Clausura temporal hasta su regularización
4.1.17	Carecer de certificado de OSINERG y/o carecer de permiso de la Dirección General de Hidrocarburos.	200%	EMG	Clausura temporal hasta su regularización
4.1.18	Por no cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.	100%	MG	Clausura hasta regularización
4.2.19	No reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para viviendas, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones y/o Edificaciones.	100%	MG	Paralización y/o Demolición
4.1.20	No cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al tipo de edificación, según el Reglamento Nacional de Construcciones, el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables.	100%	MG	Paralización y/o Demolición

### 4.2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Código	Infracción	Multa expresada	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
4.2.01	Usar o instalar elementos de seguridad (rejas o tranqueras) sin la autorización municipal correspondiente, o variar la ubicación, especificaciones técnicas y/o características autorizadas.	50%	C	Retiro
4.2.02	Por instalar elementos de seguridad que implique riesgo para la salud de personas y animales, como rejas, cercos con alambre de púas u otro elemento punzocortante que provoquen laceraciones en general.	50%	G	Retiro
4.2.03	No mantener en buen estado de conservación y uso los elementos de seguridad instalados (rejas y tranqueras)	30%	L	
4.2.04	No retirar el elemento de seguridad (reja y/o tranquera) dentro de los 30 días naturales posteriores al vencimiento de la autorización o cuando la solicitud haya sido denegada.	50%	G	Retiro
4.2.05	Negar el tránsito peatonal o vehicular en el acceso controlado por el vigilante del elemento de seguridad instalado	20%	L	
4.2.06	Dejar el elemento de seguridad (reja y/o tranquera) cerrado, no cumpliendo con la asignación del vigilante.	50%	G	Retiro

Av. Belisario Suárez N° 1075- Zona D - San Juan de Miraflores  
Telf.: 276 6716



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## 4.3 PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
04.3.01	Por fabricar y/o almacenar explosivos, artefactos explosivos y/o artículos pirotécnicos y/u ofertar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas.	100%	MG	Decomiso y/o Clausura Definitiva
04.3.02	Por fabricar y/o almacenar explosivos, artefactos explosivos y/o artículos pirotécnicos o comercializarlos directamente al público, sin contar con autorización municipal alguna.	100%	MG	Decomiso y/o Clausura Definitiva
04.3.03	Por realizar espectáculos pirotécnicos sin la debida autorización de la DISCAMEC y sin plan de protección de seguridad para espectáculos pirotécnicos, cuando este autorizada la realización de los mismos.	100%	MG	Decomiso

## LINEA DE ACCIÓN 05: MORAL Y ORDEN PÚBLICO

### 5.1 INFRACCIONES EN PERJUICIO DE MENORES DE EDAD

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
05.1.01	Permitir el trabajo de menores de 18 años en salones de billar, cabarets, centros nocturnos, boites, discotecas, prostibulos y/o similares	200%	EMG	Clausura definitiva
05.1.02	No exhibir en un lugar visible la prohibición de ingreso de menores de 18 años a los salones de baile y discotecas exclusivas para mayores de edad, peñas, boites, casinos, salones de bingo, salones de juegos y/o similares.	30%	L	
05.1.03	Por permitir el ingreso de menores de 18 años a lugares exclusivos para mayores de edad como salones de baile, discotecas, peñas, boites, casinos, salones de bingo, salones de juego y/o similares, sin presentar el documento que acredite su condición de mayor de edad.	200%	EMG	Clausura por sesenta días
05.1.04	Comercializar o facilitar el consumo de productos prohibidos y/o perjudiciales para menores de edad (sustancias tóxicas o similares).	200%	EMG	Clausura Definitiva
05.1.05	Por expender y/o exhibir revistas o videos pornográficos a menores de 18 años.	200%	EMG	Decomiso y/o Clausura por treinta días
05.1.06	Permitir el ingreso de menores de 18 años sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje y/o similares.	100%	MG	Clausura por treinta días
05.1.07	No colocar los carteles en lugares visibles que indiquen la prohibición de menores de 18 años de ingresar a páginas web de contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similares.	30%	L	
05.1.08	No instalar en los equipos que utilicen los menores de 18 años los filtros que impidan su acceso a páginas web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similares.	100%	MG	Clausura por treinta días
05.1.09	Por permitir el acceso a menores de 18 años a páginas web de contenido pornográfico.	100%	MG	Clausura por sesenta días
05.1.10	Por permitir el acceso a menores de 18 años a cabinas de internet pasada las 20:00 horas sin compañía de sus padre o tutores.	50%	G	Clausura por treinta días
05.1.11	Por exhibir en las funciones cinematográficas aptas para menores de 18 años, hipnosis, trailers o escenas de otras películas no adecuadas para ellos.	100%	MG	Clausura por quince días
05.1.12	Por permitir el ingreso de menores de 18 años a espectáculos o funciones cinematográficas de contenido pornográfico.	200%	EMG	Clausura Definitiva
05.1.13	Por expender bebidas alcohólicas a menores de 18 años o dar facilidades para que ellos la consuman dentro del establecimiento o en la vía pública	200%	EMG	Clausura Definitiva
05.1.14	Por permitir el ingreso de menores de edad con uniforme escolar a establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos, salones de billar, video juegos o similares.	50%	G	Clausura por sesenta días

### 5.2 INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
5.2.01	Permitir que en el establecimiento y/o predios en general se atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres.	200%	EMG	Clausura Definitiva
5.2.02	Permitir o fomentar los conductores y/o propietarios de establecimientos y/o predios que se perturbe dentro o fuera de los mismos la tranquilidad de los vecinos.	100%	MG	Clausura por treinta días
5.2.03	Por fomentar, brindar facilidades y/o realizar disturbios y/o desmanes en la vía pública, atentando contra la tranquilidad y orden del vecindario.	200%	EMG	
5.2.04	Por dar facilidades los conductores y/o propietarios de establecimientos o predios, para el ejercicio de la prostitución.	1000%		Clausura Definitiva
5.2.05	Fabricar, comercializar o almacenar artículos que atenten contra la propiedad intelectual.	100%	MG	Decomiso y/o Clausura Definitiva
5.2.06	Por vender mercadería robada, de dudosa procedencia, adulterada y/o falsificada de mercadería en general.	100%	MG	Clausura Definitiva y/o Retención
5.2.07	Por utilizar temporal o permanentemente las áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, veredas, bermas, entre otros) para satisfacer necesidades fisiológicas y/o para penetrar	25%	L	
5.2.08	Por realizar actividades sociales en la vía pública sin autorización municipal.	100%	MG	Suspensión del evento
5.2.09	Por realizar y/o dar facilidades para espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal al interior de locales y/o vía pública.	500%		Suspensión del evento y/o retención de bienes
5.2.10	Por instalar o funcionar locales donde se expendan y/o consuma licor o donde funcionen aparatos mecánicos y/o eléctricos de esparcimiento a menos de 150 mts lineales de Instituciones	50%	G	Clausura por treinta días
5.2.11	Por jugar carnavales en la vía pública afectando a terceros y deviniendo en actos vandálicos contra la integridad física y/o el patrimonio de los ciudadanos.	10%	L	
5.2.12	Por jugar carnavales en la vía pública afectando a terceros y deviniendo en actos vandálicos contra la integridad física y/o el patrimonio de los ciudadanos por parte de menores de edad la	10%	L	

Av. Belisario Suárez N° 1075- Zona D - San Juan de Miraflores  
Telf.: 276 - 6716



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### 5.3 INFRACCIONES CONTRA EL EXPENDIO Y EL CONSUMO INDEBIDO DE LICOR Y TABACO

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
5.3.01	Por dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.	100%	MG	Clausura por diez días
5.3.02	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos tales como automóviles, mototaxis, motos, entre otros similares, alterando la tranquilidad y el orden público.	30%	L	Retiro / Internamiento temporal del vehículo
5.3.03	Por funcionar un establecimiento como bar, cantina, snack-bar u otro similar, estando destinado a un uso o giro distinto.	100%	MG	Clausura por quince días
5.3.04	Por no colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones "Prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años" y/o "Si has ingerido bebidas alcohólicas, no manejes" "Tomar en exceso es dañino para la salud" "Si has ingerido bebidas alcohólicas, no manejes".	50%	G	
5.3.05	Por distribuir, suministrar y/o permitir el consumo de licor dentro y/o alrededores (a una distancia menor a los 100m lineales y /o radiales) de instituciones educativas, establecimientos de salud.	100%	MG	Clausura por quince días
5.3.06	Expendir y comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido	100%	MG	Clausura por quince días
5.3.07	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su modalidad al interior y alrededor de los establecimientos comerciales que desarrollen el giro de bodega, supermercados, estaciones de servicio de combustible, licorería o similares	100%	MG	Retención y/o Clausura por quince días
5.3.08	Realizar venta, comercialización, o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en la vía pública	50%	G	Decomiso
5.3.09	Comercializar o vender bebidas adulteradas, contaminadas que contravengan disposiciones de salud o en condiciones antihigiénicas	100%	MG	Decomiso y/o Clausura Definitiva
5.3.10	La promoción o distribución de juguetes a menores de edad que tengan forma o aludan a productos de bebidas alcohólicas	10%	L	Retención
5.3.11	La venta y/o expendio para consumo humano del alcohol metílico	100%	MG	Clausura Definitiva
5.3.12	No exhibir en lugar visible la prohibición de venta y/o entrega de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, así como de prohibido el ingreso de menores de 18 años en los establecimientos que corresponda y otros exigidos (licorerías, discotecas, pubs, etc)	10%	L	
5.3.13	Por instalarse o funcionar las discotecas, salones de baile, cabaret, peñas, similares y demás establecimientos cuyo giro principal sea el expendio de bebidas a menos de 100 metros (lineales y/o radiales) de instituciones educativas.	100%	MG	Clausura Definitiva
5.3.14	Vender, expendir, acto gratuito de entrega y/o entregar envases o productos con contenido de bebidas alcohólicas a una persona menor de 18 años de edad.	100%	MG	Retención y/o Clausura por diez días
5.3.15	Vender, expendir, acto gratuito de entrega y/o entregar envases o productos con contenido de bebidas alcohólicas en espacios dentro de instituciones educativas, establecimientos de salud.	100%	MG	Clausura por quince días
5.3.16	Permitir el ingreso de menores de 18 años de edad en los establecimientos que realicen como una de sus actividades principales el expendio o venta de bebidas alcohólicas, salvo que asista en presencia o con permiso de sus padres o tutores legales.	100%	MG	Clausura por diez días
5.3.17	Permitir fumar en lugares prohibido por la ley N° 28705 y su modificatoria Ley N° 29517.	50%	G	Clausura Temporal
5.3.18	Comercializar productos de tabaco a menores de 18 años.	a) en caso de locales	G L	Clausura Temporal, retención y/o decomiso.
5.3.19	Habilitar area para fumadores mayor a la autorizada o sin cumplir con los requisitos establecidos en las ordenanzas municipales	50%	G	
5.3.20	Comercializar o distribuir gratuitamente productos de tabaco contraviniendo la ley N° 28705 y su modificatoria Ley N° 29517.	a) Al agente: 50% b) A	G MG	Decomiso
5.3.21	Instalar máquinas expendedoras de productos de tabaco, sin autorización municipal y/o en lugares donde haya acceso a menores de edad.	50%	G	Clausura Temporal
5.3.22	No exhibir los carteles exigidos en los locales comerciales, centros de entretenimiento o diversion y medios de transporte donde se encuentre prohibido.	10 % (por cada cartel)	L	
5.3.23	No exhibir los carteles exigidos en el area destinado para fumadores en locales decididamente autorizados.	10 % (por cada cartel)	L	
5.3.24	No exhibir los carteles exigidos en establecimientos autorizados para la venta de productos de tabaco.	10 % (por cada cartel)	L	

### 5.4 INFRACCIONES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN

Código	Infracción	Multa expresada en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
5.4.01	Por negarse, resistirse u obstaculizar la diligencia de inspección municipal.	50%	G	Clausura temporal por diez días y/o Paralización
5.4.02	Por agredir física y/o verbalmente a los inspectores y/o funcionarios en el ejercicio de sus funciones.	100%	MG	Clausura diez días y/o Paralización
5.4.03	Por presentar denuncia infundadas, maliciosas o que carezcan de fundamento tratando de sorprender a la autoridad municipal.	20%	L	
5.4.04	Por presentar a la autoridad municipal documentos falsos y/o adulterados.	100%	MG	Clausura Definitiva
5.4.06	Por reaperturar establecimientos clausurados temporalmente sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria.	100%	MG	Clausura Definitiva
5.4.07	Por reaperturar establecimientos clausurados definitivamente sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria	200%	EMG	Clausura Definitiva / Denuncia Penal

Av. Belisario Suárez N° 1075- Zona D - San Juan de Miraflores  
Telf.: 276 - 6716



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## LÍNEA DE ACCIÓN 06: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

### 6.1 LIMPIEZA

Código	Infraacción	Multa	Tipo de	Medida Complementaria
6.1.01	Por arrojar y/o depositar con o sin la ayuda de algún medio material (carretillas, triciclos, vehículos menores o similares) residuos sólidos, líquidos, desmontes y/o maleza en la vía pública. - Personas naturales - Vivienda - Comercio - Industria	10% 15% 50% 150%	L	Retención del vehículo y/o Retiro
6.1.02	Por incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público y privado.	30%	L	
6.1.03	Por abandonar en la vía pública desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de obras realizadas en inmuebles.	30%	L	Retiro
6.1.04	Por abandonar en la vía pública por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	100%	MG	
6.1.05	Permitir que aguas servidas provenientes del sistema del alcantarillado inunden la vía pública.	100%	MG	
6.1.06	No efectuar, los organizadores y/o responsables de eventos, ferias, manifestaciones u otro tipo de actividades similares, la limpieza de espacios públicos y la recolección de residuos sólidos, al día siguiente de su culminación.	100%	MG	Ejecución
6.1.07	No efectuar, los comerciantes informales, la limpieza de la vía pública y la recolección de residuos sólidos, durante y al culminar sus actividades comerciales.	30%	L	
6.1.08	Por no efectuar el propietario, conductor y/o administrador del predio y/o establecimiento comercial, la limpieza, mantenimiento o reparación de las secciones comunes y de los colectores de residuos sólidos.	20%	L	
6.1.09	Por instalar antenas de comunicación sin contar con la respectiva autorización, así como el incumplimiento de requisitos previstos en las normas vigentes para su instalación y su debido funcionamiento.	100%	MG	Retiro
6.1.10	Por arrojar y/o desechar residuos tóxicos y/o radiactivos (pilas, artículos electrónicos, combustibles, ácidos y otros similares) en áreas de uso público.	100%	MG	Retención
6.1.11	Por abandonar en vías o espacios públicos vehículos con signos de no estar en condiciones de movilizarse y/o signos de abandono.	50%	G	Retiro
6.1.12	Por producir aniegos en la vía pública por parte de los vecinos, empresas de servicios y contratistas privados.	20%	L	
6.1.13	Por acumular, los locales, residuos sólidos, desechos y/o desperdicios en general en áreas que se encuentren dentro del radio urbano.	100%	MG	Clausura Definitiva y/o Retiro
6.1.14	Por arrojar desechos sólidos, papeles, material orgánico, animales muertos, desmonte, maleza, poda, residuos y/o desperdicios en general en terrenos o predios contiguos, parques o áreas	50%	L	Retiro
6.1.15	Por permitir la acumulación de residuos sólidos en los terrenos sin construir.	30%	L	Retiro



### 6.2 ÁREAS VERDES

Código	Infraacción	Multa en % UIT	Tipo de Infraacción	Medida Complementaria
6.2.01	Por extraer, talar y/o podar árboles sin la debida autorización municipal.	100%	MG	Ejecución
6.2.02	Por adherir elementos extraños a los árboles o áreas verdes ubicadas en las áreas verdes de uso público.	30%	L	Retiro
6.2.03	Por instalar sistemas de iluminación en árboles ubicados en áreas públicas sin autorización de la municipalidad.	25%	L	Retiro
6.2.04	Por realizar actividades que atenten contra arbustos, plantas ornamentales, césped existente u otras similares en las áreas verdes de uso público.	10% 15% 20%	L	Ejecución
6.2.05	Por no restituir en las áreas verdes de uso público de la jurisdicción respectiva, los árboles o especies vegetales dañadas o eliminadas.	100%	G	Ejecución
6.2.06	Por obstruir y/o dañar la toma de agua y demás conexiones instaladas, destinadas al riego de las áreas verdes de uso público. (por punto)	10%	L	Ejecución
6.2.07	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular los puntos de agua de las áreas verdes de uso público.	15%	L	
6.2.08	Por sembrar arbustos, plantas ornamentales u otras especies vegetales, en las áreas verdes de uso público, sin la autorización municipal.	5%	L	Retiro
6.2.09	Por efectuar cualquier obra de infraestructura en el subsuelo de los parques o bermas sin contar con la autorización municipal correspondiente.	200%	MG	
6.2.10	Por instalar cercos o cualquier otro elemento, que limite el acceso a las áreas verdes de uso público, sin la autorización municipal.	20%	L	Retiro
6.2.11	Por arrojar aguas servidas y/o sustancias tóxicas a los canales de riego.	50%	G	

Av. Belisario Suárez N° 1075- Zona D - San Juan de Miraflores  
Telf.: 276 - 6716



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### 6.3 RESIDUOS SÓLIDOS

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
6.3.01	Transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos, en horarios no autorizados y/o lugares de disposición final no autorizados.	100%	MG	Internamiento Temporal
6.3.02	Funcionar lugares de disposición final no autorizados.	100%	MG	Clausura Definitiva
6.3.03	Operar los centros de disposición final de residuos sólidos contraviniendo las normas técnicas y sanitarias vigentes.	100%	MG	Clausura Definitiva
6.3.04	Segregar en la vía pública residuos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza pública.	50%	G	Decomiso
6.3.05	Almacenar, tratar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos o radioactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.	50%	G	Clausura Definitiva
6.3.06	Por emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas.	100%	MG	Clausura Definitiva
6.3.07	Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.	100%	MG	Clausura Definitiva
6.3.08	Por operar plantas de transferencias de residuos sólidos sin las respectivas autorizaciones.	100%	MG	Clausura Definitiva
6.3.09	Por abandonar el vehículo de transporte de residuos sólidos en la vía pública o en lugares de disposición final no autorizado, con signos evidentes de no estar en condiciones operativas.	100%	MG	Retención del vehículo
6.3.10	Por no contar con autorización de operador de residuos sólidos de asco urbano.	100%	MG	
6.3.11	Por no contar con autorización de operador de transporte de residuos sólidos, escombros y construcción, industria. De limpieza, parques y jardines, hospitalarios, peligrosos o bio contaminantes y restos de alimentos.	100%	MG	
6.3.12	Por prestar servicios de centros de operación inicial sin autorización de funcionamiento de residuos sólidos en centros de acopio, almacén periférico y maestranza de limpieza.	100%	MG	Clausura Definitiva
6.3.13	Por prestar servicios de centro de operación inicial sin autorización de operador de residuos sólidos.	100%	MG	
6.3.14	Por prestar servicios de centros de operación final sin autorización de funcionamiento (planta de transferencia, planta de tratamiento, relleno sanitario).	100%	MG	Clausura Definitiva
6.3.15	Por no operar de acuerdo a las normas técnicas y sanitarias vigentes los centros de operación final.	100%	MG	Clausura Definitiva
6.3.16	Por no segregar los conductores de establecimientos, los residuos peligrosos de los no peligrosos.	100%	MG	
6.3.17	Por no segregar los centros comerciales, los residuos sólidos generados en la fuente según la clasificación en orgánicos, inorgánicos, etc.	100%	MG	
6.3.18	Por incumplir con el suministro de información a la autoridad competente.	50%	G	
6.3.19	Por incumplir obligaciones de carácter formal.	20%	L	
6.3.20	Ocultar o alterar maliciosamente la información consignada en los expedientes administrativos para la obtención de registros, autorizaciones o licencias previstas en el reglamento de residuos sólidos.	100%	MG	Clausura por treinta días
6.3.21	Abandonar, disponer o eliminar residuos sólidos en lugares no permitidos.	50%	G	
6.3.22	Por incinerar, residuos sólidos en el interior de los edificios, viviendas o establecimientos destinados al comercio, industria y otros similares.	50%	G	
6.3.23	Por falta de polizas de seguro de conformidad a lo establecido en el reglamento de residuos sólidos.	50%	G	
6.3.24	Importar e ingresar residuos sólidos no peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma.	50%	G	
6.3.25	Por falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos.	100%	MG	Decomiso
6.3.26	Por mezclar residuos incompatibles.	100%	MG	
6.3.27	Por comercializar residuos sólidos no segregados	100%	MG	Decomiso
6.3.28	Por utilizar el sistema postal o de equipaje de carga de transporte de residuos no peligrosos	100%	MG	
6.3.29	Importar, ingresar o transporta residuos peligrosos, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma.	200%	EMG	
6.3.30	Por incumplimiento de las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados.	200%	EMG	
6.3.31	Por comercializar residuos peligrosos sin la aplicación de sistemas de seguridad en toda la ruta de la comercialización.	200%	EMG	
6.3.32	Por utilizar el sistema postal o de equipaje de carga para el transporte de residuos peligrosos.	200%	EMG	
6.3.33	Por omisión de planes de contingencia y de seguridad.	100%	MG	
6.3.34	Por seleccionar, distribuir y comercializar residuos sólidos que se encuentran en la vía pública por parte de personas que se dediquen al reciclaje de los mismos.	50%	G	
6.3.35	Por no contar con la malla cobertora que evite la caída de residuos cualquiera sea su origen durante el transporte de los mismos (camiones, barandas y/o similares).	50%	G	
6.3.36	Inadecuada disposición de residuos quirúrgicos y/u otros provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines.	50%	G	
6.3.37	Por no aplicar la Norma Técnica Peruana 900.058.2005-INDECOPI que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos; en el caso de personas	10% 50%	L G	Clausura por diez días
6.3.38	Por romper bolsas de basura en la vía pública	5%	L	
6.3.39	Por depositar en la vía pública los residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/u otros recipientes debidamente cerrados.	5% 10%	L	
6.3.40	Por sacar los residuos sólidos en la vía pública fuera del horario de recojo establecido: - Vivienda - Locales comerciales y/o de servicios	5% 10%	L	

Av. Belisario Suárez N° 1075- Zona D - San Juan de Miraflores  
Telf.: 276 - 6716



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### 6.4 GÁSFS TÓXICOS

Código	Infracción	Multa expresada	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
6.4.01	Por expeler gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites permitidos o que ocasionen deterioros en la salud y/o medio ambiente.	100%	MG	Clausura Definitiva
6.4.02	Por carecer de un adecuado sistema de evacuación de humos y gases, ocasionando perjuicio a la salud y/o el medio ambiente.	50%	G	Clausura hasta regularización
6.4.03	Por utilizar gases y/o sustancias tóxicas y nocivos a la salud al interior de los establecimientos abiertos al público.	100%	MG	Clausura Definitiva
6.4.04	Por utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustible.	50%	G	Clausura por treinta días

### 6.5 RUIDOS MOLESTOS

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
6.5.01	Por producir ruidos, sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes, megáfonos, equipo de sonido sirenas, silbato, cohetes, petardos y otros similares) excediendo los límites permitidos: a) Molestos b) Nocivos	50% 100%	G MG	Paralización, Retención y/o Clausura por quince días
6.5.02	Por producir ruidos, sea cual fuere el origen y lugar que perturben la tranquilidad y la paz del vecindario.	100%	MG	
6.5.03	Por utilizar equipos de sonido, radios u otros en el interior de los vehículos de transporte privado o público que excedan los límites permitidos.	50%	G	
6.5.04	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes, que atenuo o impida la salida del ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas	100%	MG	Clausura hasta regularización
6.5.05	Por producir ruidos ensordecedores por el uso de megáfonos, bocinas o similares de los triciclos o vehículos de venta informal.	15%	L	Internamiento del vehículo y/o móvil y Decomiso
6.5.06	Por llamar a gritos y/o a viva voz, a pasajeros los cobradores y/o choteros de los vehículos de transporte.	10%	L	

### LINEA DE ACCIÓN 07: URBANISMO

#### 7.1 HABILITACIÓN URBANA

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
7.1.01	Por ejecutar obras de habilitación urbana sin contar con Resolución que autorice la ejecución de las mismas.	50% por cada área menor o igual a 1 hectárea.	G	Paralización
7.1.02	Por habilitar terreno sin contar con la Resolución de aprobación o autorización de ejecución de obra y la Resolución de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.	100% por cada hectárea	MG	Paralización
7.1.03	Por realizar obras de habilitación urbana en condiciones distintas a las señaladas en el proyecto aprobado.	100%	MG	Reposición
7.1.04	Por comercializar y/o promocionar lotes y/o parcelas sin contar con autorización de venta garantizada y/o carecer de autorización municipal.	50%	G	Paralización
7.1.05	Por permitir la ocupación de viviendas antes de la terminación de la obra de habilitación, sin contar con la autorización correspondiente.	100%	MG	
7.1.06	Por cada mes de atraso en el plazo señalado para la terminación de las obras de habilitación (aplicable sólo a los casos que se cuente con autorización de venta garantizada de lotes).	50%	G	

Av. Belisario Suárez N° 1075- Zona D - San Juan de Miraflores  
Tel: 276 - 6716



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## 7.2 EDIFICACIONES

Código	Infracción	Multa en % UIT o	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
7.2.01	Por ejecución de obras de edificación en general, sin contar con licencia o autorización municipal respectiva.	Propietario 10% del valor de la obra ejecutada.		Paralización y/o Demolición
7.2.02	Por modificar el proyecto aprobado y/o realizar cambios, alteraciones sin autorización municipal.	Propietario 10% del valor de la obra ejecutada. Profesional 10% del valor		Paralización y/o Demolición
7.2.03	Por ejecutar obras de demolición sin contar con la licencia correspondiente.	Propietario 10% del valor de la obra ejecutada. Profesional 10% del valor		Paralización y/o Ejecución
7.2.04	Por ocupar la vía pública no permitiendo el tránsito peatonal y/o vehicular, con motivos de las acciones propias de la obra.	100%	MG	Paralización y/o Retiro
7.2.05	Por ejecutar obras sin cumplir con las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Construcciones / Reglamento Nacional de Edificaciones.	100%	MG	Paralización y/o Demolición
7.2.06	Por no cumplir con las normas básicas de seguridad e higiene en obra según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones / Reglamento Nacional de Edificaciones.	50%	G	Paralización de Obra
7.2.07	Por subdividir/acumular inmuebles sin la respectiva autorización municipal.	100%	MG	
7.2.08	Por implementar puertas, ventanas y/o vanos sin autorización municipal.	50%	G	Reposición
7.2.09	Por elevar cercos en terrenos sin construir o en inmuebles sin cumplir lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	10%	L	Retiro
7.2.10	Por ocupar y/o construir en áreas comunes sin autorización municipal.	100%	MG	Retiro y/o Demolición
7.2.11	Por demoler, alterar, construir o modificar en áreas históricas, monumentales y/o intangibles.	200%	EMG	Paralización, Reposición y/o Demolición
7.2.12	Por no habilitar o acondicionar los locales para el acceso de las personas con discapacidad.	50%	G	
7.2.13	Por no señalizar las vías para el desplazamiento idóneo de las personas con discapacidad.	20%	L	
7.2.14	Por obstaculizar, limitar o dificultar mediante acción u omisión el libre acceso a cualquier edificación a personas con discapacidad.	10% del Valor de	L	Ejecución de la obra
7.2.15	Por no cercar completamente o sin la altura reglamentaria en terrenos sin construir o lotes de terreno con construcciones inconclusas (2,5 mts)	50%	G	Ejecución de la obra
7.2.16	Por no ejecutar calzaduras, dejando al descubierto y/o en peligro la cimentación del predio colindante.	100%	MG	Paralización, Ejecución de la obra
7.2.17	Por no respetar y/o no dejar una separación sísmica entre predios.	100%	MG	Demolición
7.2.18	Por ejecución de obras fuera del horario establecido por la Autoridad Municipal (de lunes a sábado de 07:00 a 18:00 hrs.)	50%	G	Paralización
7.2.19	Por no exhibir en lugar visible de la obra la licencia de construcción.	40%	L	
7.2.20	Por no presentar en la obra el juego de planos aprobados, firmados y debidamente sellados.	50%	G	
7.2.21	Por carecer de cuaderno de control de obras.	50%	G	Paralización
7.2.22	Por ocasionar filtraciones de agua en propiedad de terceros y/o en áreas comunes.	50%	G	
7.2.23	Por no respetar linderos, ocupando los del predio colindante.	100%	MG	Demolición
7.2.24	Por no comunicar al municipio el inicio de obras de construcción con licencia	20%	L	
7.2.25	Por no colocar, el propietario y/o conductor del predio, la placa de numeración municipal asignada.	5%	L	
7.2.26	Por carecer de numeración catastral.	5%	L	
7.2.27	Por colocar numeración en los predios sin autorización municipal y/o utilizar numeración diferente a la asignada.	20%	L	
7.2.28	Por mantener construcciones antirreglamentarias, fuera del límite de propiedad.	50%	G	Retiro y/o Demolición
7.2.29	Por efectuar construcciones que sobrepasen la altura reglamentaria y/o no respeten las normas urbanísticas de zonificación vigente.	10% del valor de		Retiro y/o Demolición
7.2.30	Por construir caseta y/o instalar torres para antenas aéreas u otros instrumentos de telecomunicaciones sin autorización municipal.	200%	EMG	Paralización y/o Retiro
7.2.31	Por instalar antenas de telecomunicaciones y/u otros en propiedad privada sin autorización municipal.	100%	MG	Retiro y/o Demolición
7.2.32	Por mantener edificaciones en peligro de colapsar, habiendo sido declarado ruinoso.	200%	EMG	Demolición

Av. Belisario Suárez N° 1075- Zona D - San Juan de Miraflores  
 Telf.: 276 - 6716



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## 7.3 OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
7.3.01	Por ejecutar obras o trabajos en la vía pública, sin autorización municipal.	200%	EMG	Paralización y/o Demolición
7.3.02	Por prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia	50% por cada día	G	
7.3.03	Por no exhibir en la obra la copia de la autorización municipal respectiva.	50%	G	
7.3.04	Por no cumplir con las especificaciones y/o proyecto aprobado en la autorización respectiva.	100%	MG	Paralización de la obra
7.3.05	Señalar deficientemente la obra, trabajos y/o rutas alternas o no cumplir con los dispositivos de seguridad adecuados.	100%	MG	Paralización de la obra
7.3.06	Por reponer o reparar deficientemente las pistas, veredas, sardineles y/o jardines de aislamiento que hayan sido rotos.	100%	MG	Reparación y Ejecución de la Obra
7.3.07	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública.	100%	MG	
7.3.08	Por falsear la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública.	50%	G	
7.3.09	Por no solicitar la conformidad de obra luego de 30 días calendario de ejecutada las obras públicas y carecer de pruebas de compactación de terreno o resistencia de los materiales empleados.	50%	G	
7.3.10	Por eliminar, deteriorar y/o modificar la señalización vial (pistas, veredas y/o bermas), sin autorización municipal.	100%	MG	Reposición
7.3.11	Por levantar cercos en terrenos de propiedad pública.	100%	MG	Retiro y/o Demolición
7.3.12	Por ocupar o construir en áreas de retiro municipal (incluyendo los aires) y/o jardines de aislamiento, sin la autorización respectiva.	100%	MG	Retiro y/o Demolición
7.3.13	Por el tendido de redes aéreas en postes propios o de terceros sin autorización municipal.	100%	MG	Retiro
7.3.14	Por colocar o instalar postes sin autorización, en forma deficiente, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y/o la propiedad de terceros.	100% por cada poste	MG	Retiro
7.3.15	Por construir y/o colocar hitos, rompemuelleres, jibas u otros obstáculos en la vía pública, sin contar con autorización municipal.	50%	G	Retiro
7.3.16	Por construir rampas de ingreso a estacionamientos de los predios sobre la pista y/o vereda sin autorización municipal.	30%	L	Retiro
7.3.17	Por abandonar en la vía pública por más de 24 horas, material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua y desagüe.	100%	MG	Retiro
7.3.18	Por deteriorar las pistas y/o veredas.	100%	MG	Reparación
7.3.19	Por incorporar áreas públicas al uso privado	100%	MG	Retiro y/o Demolición
7.3.20	Por cerrar las vías y/o interrumpir el tránsito vial y peatonal.	100%	MG	Paralización



## 7.4 PROHIBICION DE DISCRIMINACION

Código	Infracción	Multa en % UIT	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
7.4.01	Por incurrir el titular del establecimiento comercial, industrial o de servicios, en prácticas discriminatorias	Primera Sanción: 50 %	G MG	Clausura Temporal por 7 días Clausura Temporal por 30 días
7.4.02	Por no colocar el cartel en donde se prohíbe toda forma de discriminación en el distrito de San Juan de Miraflores	10%	L	
7.4.03	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de San Juan de Miraflores, que consignen frases discriminatorias.	100%	MG	

CALIFICACION DE LA INFRACCION	U.I.T.
LEVE (L)	menos de 50 %
GRAVE (G)	50%
MUY GRAVE (MG)	100%
EXTREMADAMENTE GRAVE (EMG)	200%

Av. Belisario Suárez N° 1075- Zona D - San Juan de Miraflores  
 Telf.: 276 - 6716